

**MEMORANDO GADDMQ-AZLD-DJ-147-2021**

**DE:** Abg. Santiago Rodriguez  
**DIRECTOR JURÍDICO**

**PARA:** Abg. Laura Flores Arias  
**ADMINISTRADORA ZONAL LA DELICIA**

**FECHA:** 14 de octubre de 2021

**ASUNTO:** **Aprobación del Trazado Vial de la calle Río Baba**

**ANTECEDENTES:**

En atención al oficio Nro.- STHV-DMGT-2021-3792-O, de 22 de septiembre de 2021, el Director Metropolitano de Gestión Territorial, informa que una vez revisado el expediente "(...) se verifica que la normativa legal invocada en los informes se encuentra derogada, toda vez que la Ordenanza Metropolitana 001, que contiene el Código Municipal, fue publicado en la edición especial Nro.-1615 del Registro Oficial y su numeración se ha modificado, además no se adjunta el proyecto de Resolución, el cual fue solicitado por el Sr. Concejal René Bedón, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, mediante oficio Nro.- GADDMQ-SGCM-2021-0040-O, de fecha 06 de enero de 2021 , ( fotocopia adjunta), en tal razón, es criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remitir el expediente con la finalidad que se solventen las observaciones descritas y se actualicen los informes correspondientes (...)"

Con memorando Nro.- GADDMQ-AZLD-DGPD-2021-0277-M, de 10 de septiembre de 2021, la Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, Ing. Irene Patricia Siza Benalcázar, adjunta el acta e informe de socialización Nro.- 15-UGP-2021, de 10 de septiembre de 2021, relacionado al Trazado Vial de la calle Río Baba, en el cual se emite Informe Favorable, por cuanto los propietarios de los inmuebles que presentan afectaciones, manifestaron su acuerdo para realizar cualquier tipo de intervención en sus predios para obtener el trazado vial del tramo pendiente, en caso de ejecución de una obra de infraestructura vial.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DGT-2021-0503-M, de 07 de octubre de 2021, el Director de Gestión del Territorio, Mgs. Luis Rodolfo Andrade Baldeón, adjunta el Informe Técnico Nro.- 118-UTYV-2021, de 06 de octubre de 2021, suscrito por el Arq. Edison Cuaical, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda, en el cual se emite criterio técnico FAVORABLE, para que se proceda con la regularización vial de la calle denominada RIO BABA, conforme la realidad existente, con las siguientes puntualizaciones: En lo referente a las construcciones existentes, que se encuentran ocupando la acera, será la autoridad competente del Uso del Suelo, quién decidirá si se mantienen o deben ser derrocadas y, en cuanto a los predios que se encuentran afectados por la construcción informal de cerramientos, deberán tomar en cuenta el informe social y actas mediante las cuales, los propietarios de los inmuebles

frentistas a la vía aceptan las afectaciones, y se comprometen a derrocar, reubicar y alinearse a la línea de fábrica.

## **BASE LEGAL:**

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 1 dispone: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.*

El literal x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Concejo Metropolitano entre sus atribuciones generales tiene la de: *“Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”.*

El literal f) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad”.*

El literal c) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencia exclusiva a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, la planificación, construcción y mantenimiento de la vía urbana.

El quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, dispone: *“El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)*

El artículo 2165, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su numeral 3, establece: *“Las especificaciones funcionales y técnicas de las vías urbanas y rurales se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo”; “(...) Numeral 5 textualmente señala: “Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano.”*

## **CRITERIO LEGAL:**

La Dirección Jurídica considerando el Informe Técnico No. 118-UTYV-2021, de 06 de octubre de 2021 e Informe Social Nro.- 15-UGP-2021, de 10 de septiembre de 2021; y documentos adjuntos; y, lo que establece el artículo 55 literal c) y artículo 129, inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo



señalado en el artículo 2165, numerales 3 y 5, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite criterio legal **FAVORABLE**, para que se proceda con la regularización vial de la Calle denominada RIO BABA, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el informe antes mencionado, para que el Concejo Metropolitano de Quito, previo los informes pertinentes, de creerlo viable autorice el Trazado Vial.

Atentamente,

Abg. Santiago Rodriguez  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
**ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA**